



R E C T O R A D O

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO" DE
BARQUISIMETO

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, universidad nacional autónoma con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, representada en este acto por su Rector, **GENRY VARGAS CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, casado, economista, titular de la cédula de Identidad N° 4.205.703, hábil y debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Reunión Ordinaria del día 18 de junio del 2001, para la firma del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará **La ULA**; el cual se ejecutará por órgano del **NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL", TRUJILLO, NURR**, por una parte; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"**, de Barquisimeto, estado Lara, representada en este acto por su Rector, **JOSÉ ENRIQUE BETHELMY**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 2.884.333 hábil, suficientemente autorizado, por el Consejo Universitario, y que en lo adelante se denominará, **UCLA**, tomando en consideración la necesidad de las instituciones de Educación Superior en realizar esfuerzos comunes dirigidos al desarrollo académico de las mismas y muy especialmente, aquellos destinados a la promoción y asistencia de cursos de pregrado y postgrado, a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo y formación de recursos humanos, han convenido celebrar como en efectos se celebra el presente Convenio de Cooperación, contenido en la motivación que se expresa a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- Que el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" NURR, de la Universidad de Los Andes, fue creado con el compromiso de ser motor del desarrollo de la sub-región **Motatán, El Cenizo del estado Trujillo**, con características propias para buscar nuevos caminos y prestar un adecuado servicio a esta región y a su área de influencia, contribuyendo al mejoramiento cualitativo de la Educación para lo cual debe instrumentar programas y ofrecer carreras específicas destinadas a tales fines.





R E C T O R A D O

- Que la Universidad de Los Andes, en sus años de presencia en el estado Trujillo, ha participado e influido de manera positiva en la formación de los recursos humanos calificados, para el desarrollo de esta sub-región y ha fomentado la creación y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura, en busca de alternativas para la solución de los distintos problemas que presenta el desarrollo de esta entidad.
- Que a pesar de todo, nunca se termina el camino de la formación y existen campos en los cuales no se dispone del recurso especializado para llevar a bien el diseño, desarrollo y culminación de cierta (s) carrera (s) demandada (s) por un alto número de solicitantes y que, sin embargo, estaría en capacidad de ofrecer.
- Que es necesario aunar esfuerzos para implementar mecanismos que conlleven al mejoramiento académico en términos cualitativos y cuantitativos de la educación superior.

Ambas instituciones, conscientes de sus funciones:

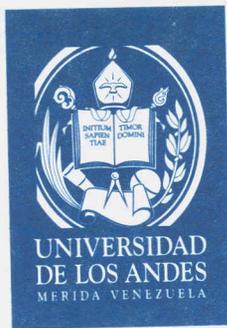
ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CUYO ALCANCE Y CONTENIDO SE DEFINE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un programa de cooperación en docencia, investigación y extensión entre **La ULA**, a través de **EI NURR**, y **La UCLA**, para aunar esfuerzos que permitan la colaboración y ejecución de proyectos y programas en aquellas áreas de interés común, siendo su propósito específico el intercambio de conocimientos e información que contribuyan al beneficio de ambas.

SEGUNDA: **La ULA**, a través de **EI NURR** y **La UCLA** promoverán programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio de profesores, investigadores y profesionales
2. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación.
3. Realización de encuentros académicos.
4. Realización de cursos de extensión.
5. Proporcionar oportunidades para el desarrollo del cuadro académico de ambas partes a través de programas de desarrollo personal.
6. Realizar trabajos de asesoría especializada.





R E C T O R A D O

7. Intercambio de experiencias tecnológicas.
8. Actualización docente por vía de procesos dinámicos.
9. Acceso a bibliotecas, por vía de procesos interbibliotecarios.

TERCERA: La UCLA le facilitará a La ULA, la colaboración de miembros especializados de su personal docente y de investigación, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Lev y los Reglamentos correspondientes para actuar como docentes y/o asesores en alguna carrera determinada.

CUARTA: La ULA, a través de EI NURR, conviene en definir como áreas prioritarias, la educación, la investigación y la promoción, así como el desarrollo tecnológico, con el fin de realizar un programa de actividades que permita dirigir sus respectivos esfuerzos para lograr los objetivos propuestos.

QUINTA: Las partes signatarias establecen como mecanismo de cooperación, el desarrollo conjunto de proyectos y programas de trabajo, orientados al fortalecimiento del sector económico y la integración regional.

SEXTA: Las partes acuerdan que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución de los objetivos del presente convenio se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derechos con la otra.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual de marcas y patentes generados de las actividades realizadas en el marco de este acuerdo, serán compartidos por ambas, de acuerdo a la participación que cada una ellas haya tenido y así se hará constar en las publicaciones que de los mismos se hagan.

OCTAVA: La duración del presente Acuerdo, será de cinco (5) años, contados a partir del inicio de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si una de las partes no manifiesta a la otra, su deseo de darlo por terminado, con una antelación del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas si fuera el caso.

NOVENA: Si hubiere lugar a rescisión del convenio, ambas instituciones garantizarán la culminación de las actividades que se encuentran en ejecución, en el marco de este convenio.



R E C T O R A D O

DÉCIMA: En la divulgación de las actividades del convenio, deberá hacerse mención de la participación de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: Lo no previsto en el presente convenio será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones y será objeto de acuerdos específicos entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Para la Coordinación del presente Acuerdo, La ULA designa a Conrado Daboín del **NURR** y **La UCLA**, designa a Ing. Luis Ramos Rojo.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo a las ciudades de Mérida, estado Mérida y Barquisimeto, estado Lara.

Estando las partes de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares, en original, del presente Acuerdo y en ellos estampan sus firmas, a los 15 días del mes de Sept. del dos mil uno.

Por la Universidad de Los Andes

Por la Universidad Centro
Occidental "Lisandro Alvaro"

Genry Vargas Contreras
Rector



José Enrique Bethelmy
Rector

